

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el Sr. GEFE POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura con fecha 6 del actual me dice haber desertado de la villa y corte de Madrid, el soldado del regimiento caballería de la Reina, José Contreras, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, dando parte á mi autoridad, á los efectos que haya lugar. Cáceres 8 de marzo de 1849.—El G. P. I., Tomás Gonzalez.

FILIACION.

Hijo de Fernando y de María Ronquillo, natural de Llerena, provincia de Badajoz, oficio zapatero, edad 20 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 líneas, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, color trigueño, nariz gruesa, barba poblada.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CACERES.

El dia 20 de abril próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, se procederá al remate en venta de la Escribanía pública de Valencia de Alcántara, procedente del suprimido Maestrazgo de Alcántara; ha sido tasada en 51,000 rs. y capitalizada por la renta de 1352, en 45,066 rs., y siendo mayor la tasacion que la capitalizacion, servirá aquella de presupuesto.

Dicha Escribanía se halla contratada con los Escribanos de la misma villa.

No consta tenga carga real.

El importe del remate se satisfará en los plazos

y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 é instruccion de 1.º de marzo del mismo año, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841. Cáceres 7 de marzo de 1849.—P. I. D. S. A., Manuel Segura.

Administracion patrimonial de la Real dehesa del Espadañal.

Se arriendan en pública subasta los pastos de verano, agosto y rastrojera de la Real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Naval Moral de la Mata pertenece á S. M., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Administracion patrimonial de Naval Moral, en cuyo punto se ha de celebrar el remate el dia 25 del corriente marzo á las once de su mañana. Naval Moral de la Mata 7 de marzo de 1849.—El Administrador, Gerónimo Lopez.

AVISO.

Los dueños de yeguas de esta provincia que con ellas quieran aprovecharse de las ventajas que ofrecen los Depósitos de Caballos Padres las presentarán al tiempo de la monta que empezará el 1.º de abril próximo al Delegado que suscribe, y en su casa en esta Capital, calle de Tiendas, núm. 1.º

Se les advierte á dichos dueños que este servicio será tambien GRATIS por este año; y que no admitirá ninguna yegua á disfrutar de las ventajas de los Depósitos que no reuna las cualidades marcadas por el artículo 11 del reglamento para el régimen de aquellos, y son las siguientes:

- 1.ª Han de estar sanas.
- 2.ª Libres de toda enfermedad contagiosa y defectos hereditarios
- 3.ª Ser de buena casta.
- 4.ª Tener la alzada de siete cuartas cuando menos.
- 5.ª Tener cuatro años cumplidos de edad.

Cáceres, marzo de 1849.—El Delegado, Matias Palomar.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate se señala día.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	Renta.	Tasa- cion.	Capitali- zacion.	DIA DEL REMATE.
Salorino	Una Escribanía pública	Maestrazgo de Alcánt ^a	62	2000	2060	El día 20 de abril proximo de once á doce de su mañana en las casas consisto- riales de esta Capital, Coria y Valencia de Alcántara ante los se- ñores Jueces de pri- mera instancia.
Moraleja	Otra idem idem	Encomienda Mayor de idem	81.2	2000	2702	
Membrio	Otra idem idem	Maestrazgo de Alcánt ^a	62	2000	2060	
Herrera de Alcántara	Otra idem idem	Idem idem	30	500	1000	
Herreruela . . .	Otra idem idem	Idem idem	14	420	466	

Dichas Escribanías se hallan contratadas con los Escribanos que actualmente las desempeñan.

No consta tengan sobre sí carga real.

Servirá de presupuesto para la venta la cantidad mayor sea de la tasacion ó capitalizacion.

El pago del importe del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 é instrucción de 1.º de marzo del mismo año, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841.

Cáceres 7 de marzo de 1849.—P. I. D. S. A., Manuel Segura.

ESTRACTO

de la

NOVISIMA RECOPIACION

por

D. JUAN DE LA REGUERA Y VALDELOMAR

del Consejo de S. M. &c.

*anotado con las leyes y reales disposiciones
posteriores, por F. E. y B.*

abogados del Ilustre Colegio de Barcelona,
individuos de la academia de Jurisprudencia
de la misma, y autores de varias obras
de Jurisprudencia.

*Obra declarada de testo para la enseñanza
y adoptada en casi todas las Univer-
sidades del Reino.*

SEGUNDA EDICION.

PROSPECTO.

El despacho en dos años de una numerosa edición de la obra que ofrecemos, la aprobacion que ha merecido del Gobierno declarándola útil para la enseñanza, y la adopcion cuasi unánime que de ella han hecho las Universidades nos dispensan de hacer su elogio.

Efectivamente, pocos códigos se prestan con tanta facilidad como el de la Novísima Recopilacion á ser extractados, ya que la difusion es uno de los principales defectos de que adolece.

En el estado de nuestra legislacion no es posible hacer uso alguno de este cuerpo legal sin tener á la vista las muchísimas disposiciones que han corregido, alterado ó derogado las que contiene aquel Código. Este trabajo que llenamos con toda escru-

pulosidad es el que mas utilidad presta al *Extracto de la Novísima Recopilacion*. Por medio de notas á las leyes derogadas ó alteradas y por medio de apéndices, cuando ninguna ley exige el dar noticia de las instituciones en el dia existentes, presentamos toda la legislacion vigente en el dia, por manera que el *Extracto de la Novísima Recopilacion* en los términos que lo presentamos comprende el Código civil, penal, mercantil, canónico, militar, rentístico y administrativo, y es por consiguiente de notoria utilidad á los majistrados, jueces, abogados, autoridades y demas clases del estado.

Condiciones de la Suscripcion.

Véndese por entregas de 2 rs. y medio cada una; tendrá 40 entregas. La obra quedará indefectiblemente terminada al fin del presente año.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Barcelona, Indar, Saurí y librería de la Universidad. — Badajoz, Carrillo. — Cáceres, Viuda de Búrgos. — Plasencia, Pis. — Y en las principales librerías del Reino.

EL CAUDILLO DE MORELLA.

POEMA

*en el cual se describe la vida y hechos del célebre
Cabrera, con exclusion de toda idea política, y li-
mitándose á narrar su historia desde su nacimiento
hasta la terminacion de la guerra.*

PROSPECTO.

En las revoluciones de todos los paises siempre surjen algunos genios, cuyas hazañas se admiran y se trasmiten á la posteridad.

La rivalidad, no obstante, las encontradas pasiones, el furor de los partidos, oscurecen los hechos, los desfiguran, y suelen juzgarse por el prisma de los principios que cada uno profesa, sin atender en nada á la exactitud histórica.

El fin de la obra que anunciamos es simplemente, sin la intencion de halagar á ningun partido político, la de cantar las hazañas del famoso guerrillero del Maestrazgo, cuya reputacion es ya europea.

Los lectores hallarán en el poema cuadros terribles, vigorosamente descritos, rasgos de la astucia que distingue al personaje, cuya historia se canta; y en fin, esas escenas de los campamentos, que á parte de sus sangrientas sombras, no carecen de amenidad y de belleza.

El poeta, en su vuelo fantástico y con su colorido brillante, traza los cuadros mas fuertes de la historia del caudillo, que al fin vió la luz en un suelo hermoso, en la eminente y antes poderosa España, cuna de tantos genios y esclarecidos héroes.

El autor es un jóven, ventajosamente conocido en la literatura.

Bases de la publicacion.

Esta obra constará de unas cuarenta entregas próximamente, de á 16 páginas, tamaño prolongado, impresion esmerada y buen papel; al final de la obra se dará el retrato del héroe y las láminas de los principales acontecimientos de su vida, las cuales se considerarán cada una como una entrega. Todas las semanas se repartirán una ó dos entregas, sin obligacion de admitir mas que una, aunque se publiquen mas. Concluida la obra, y terminada que sea la guerra presente, seguirá un apéndice que contenga todos sus hechos.

Precio de la obra. Todos los que se suscriban en el presente mes abonarán cinco cuartos en Madrid y siete en provincias.

Se suscribe en Cáceres en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas.

DICCIONARIO

DE LA

LEGISLACION MERCANTIL DE ESPAÑA.

por

Don Pablo Avelilla,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, AUDITOR GENERAL DE GUERRA, Y DIRECTOR GERENTE DEL BANCO DE PROGRESO.

A pesar de cuanto se ha escrito en todos tiempos en el vasto ramo de legislacion, á pesar de que nuestro derecho comun tenga tantos y tan célebres comentaristas, la importante seccion del derecho mercantil ha estado eternamente olvidada. Veinte años van á cumplirse que rijen el actual Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento, y en todo este largo período ni una sola obra de legislacion

mercantil ha visto la luz pública, ni los Tribunales y jurisconsultos, ni las infinitas personas de todos rangos dedicadas al comercio marítimo y terrestre han tenido un solo autor á que recurrir en sus dudas, ó á qué dedicar sus estudios.

La legislacion mercantil por otra parte se halla esparcida y esparramada por diferentes cuerpos legales que no estan al alcance de todos, pues que á pesar de la publicacion del Código de Comercio, y de la Ley de Enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, quedaron sin embargo vigentes las leyes de Partida Recopiladas, que tienen relacion con los negocios mercantiles, y que no estaban en contradiccion con el nuevo Código; quedaron vigentes diferentes artículos de las ordenanzas de Bilbao de 4 de agosto de 1737, y de las ordenanzas de matriculas de mar de 12 de agosto de 1802 especialmente para el comercio marítimo, y cuando el Código no ha proveido sobre la materia, y en veinte años se han publicado una multitud de leyes, reales órdenes y decretos que han hecho variaciones muy importantes en el derecho establecido por el Código, constituyendo distinta jurisprudencia.

Por otra parte, cien materias económicas comerciales, que no son objeto del Código, forman una importantísima seccion del derecho mercantil. Los tratados de cambio y giro, las leyes y sistemas monetarios, la Bolsa y sus agentes, la deuda pública y el crédito, y cien otras materias y términos propios de la nomenclatura comercial, carecen completamente de una obra que las esponga y explique, y el derecho mercantil era el único que no estaba ilustrado como debiera.

Y por mucha que siempre haya sido la importancia de la legislacion mercantil, nunca ha tenido tanta como en estos momentos en que despues del vértigo comercial de 1846 están pendientes todas sus consecuencias; en liquidacion cien compañías comerciales, y la fortuna de todas las familias complicadas mercantilmente por todos lados.

El *Diccionario de la Legislacion mercantil de España* que se anuncia, no solo tiene la ventaja de esponer y recopilar esta importante legislacion cual en el dia se halla constituida, sino que definiendo todas las voces comerciales será una obra elemental para los poco versados en derecho, y comprendiendo literalmente todos y cada uno de los 1219 artículos del Código de Comercio, y los 462 de la Ley de Enjuiciamiento, las Leyes de Partida y Recopiladas vigentes en materias de comercio, como los artículos de las antiguas ordenanzas las leyes, órdenes y decretos posteriores espeditos hasta el dia, y aun las disposiciones del Código penal que dicen relacion con las materias de comercio, presentará el todo mas completo de la legislacion mercantil; y con este Diccionario se tiene literalmente el Código y la Ley de Enjuiciamiento, íntegramente la legislacion de Bolsa, de sociedades, de cambio, de giro, monetarias, y de todos los vastos ramos al fin de esta difícil ciencia.

La distribucion de materias por orden alfabético dará tambien por otra parte á toda clase de personas un desembarazo y facilidad indecible. Abriendo el Diccionario por la voz que haya necesidad de consultar, se tendrá testualmente todo el derecho vigente y constituido, y la esposicion racionada de su materia, sin necesidad de dedicarse á un profundo

estudio; y será obra tan necesaria en el bufete del Juez como del Letrado, del comerciante como del banquero, del capitalista como del negociante, de los Directores de establecimientos mercantiles como de sus comisionistas, factores y mancebos; del naviero como del capitán de nave, de los aseguradores, cargadores, fletantes, y de todas las personas dedicadas al comercio marítimo ó terrestre. El índice del Diccionario, puesto á la vuelta, hará formar idea de la estension de los tratados que comprende.

Tres grandes índices al fin de la obra la acabarán de dar mayor importancia y claridad. El uno comprensivo de los 1219 artículos del Código de Comercio con la cita de la página en que cada artículo se halla; otro de los 462 de la Ley de Enjuiciamiento, y el índice general del Diccionario para ver á un golpe de vista todas sus materias.

ORDEN DE LA PUBLICACION.

El Diccionario de la Legislacion Mercantil de España que empezará á publicarse á fines de marzo próximo, formará un volumen de 600 á 800 páginas por entregas semanales de 64 páginas cada una, en 8.º mayor, á dos columnas, en una elegante fundicion gallarda bretona muy compacta que se está construyendo al efecto, y en papel de la mejor clase.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Para que la adquisicion del Diccionario esté al alcance de todas las fortunas el importe de suscripcion será:

En Madrid á 5 rs. llevado á casa de los suscritores.

En provincia á 6 rs. franco de porte.

Si la obra pasase de 10 entregas se darán las que escedieran *gratis* á los suscritores.

Se suscribe en Cáceres en casa de D. José Valiente.

ERRORES POLITICOS DEL DIA.

PROSPECTO.

El título de esta obra indica bastante su importancia sin necesidad de demostrarla.

Son los errores en política la causa principal del desconcierto de los gobiernos y de los trastornos que sobrevienen á los Estados; y á nadie se le oculta que los que sufren ahora varias naciones de Europa dimanar de este funesto origen.

Doctrinas peligrosas, discursos subversivos, máximas anárquicas y principios desorganizadores, que, ó no se comprimieron oportunamente, ó no se refutaron con la debida claridad y energía, han fascinado á unos, engañado á otros y pervertido á todos los que de buena ó mala fé han promovido reformas desmesuradas ó innecesarias, revoluciones y trastornos.

Los errores ofuscaron el entendimiento de los Políticos, desconcertaron sus buenos sentimientos y malcaron su corazón. Los errores halagaron las injustas exigencias de la muchedumbre, escitaron sus violentas pasiones, y proclamaron el imperio

de las turbas, el de la fuerza brutal y anárquica contra la legal y ordenada del poder supremo.

Esta es la contienda actual europea, este el efecto de los errores políticos.

Denunciarlos, pues, será un bien, combatirlos con esforzado pecho será un intento muy patriótico; el confundirlos ó esterminarlos sería un servicio de gran mérito y de sumo provecho á la humanidad.

Nada hemos omitido para conseguirlo en el presente opúsculo, como se verá por su lectura. ¡Ojalá se cumpla nuestro anhelo; ojalá que nuestros afanes obtengan el fin deseado!

Constará de unas 220 páginas, del tamaño, (4.º), papel y forma del prospecto, y su precio 14 rs. en Madrid y 16 en las provincias franco de porte.

Estará de venta el 1.º de enero próximo (pasado) en las librerías de D. Eusebio Aguado, de Rodriguez, de Montero, calle Mayor y en la imprenta de la Viuda de Sanchiz é hijos, calle de las Huertas, números 16 y 18.

A las provincias se remitirán francos de porte los ejemplares que se pidan, dirigiendo el aviso franco á la imprenta de la Sra. Viuda de Sanchiz é hijos, calle de las Huertas, números 16 y 18, Madrid, acompañando libranza realizable á la vista del importe de los ejemplares que se deseen.

PROVINCIA DE CACERES.

El día 20 de marzo próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, se procederá al remate en venta del edificio que fué convento de religiosos Agustinos, situado en el pueblo de Valdefuentes, en estado ruinoso; fué tasado en 227,346 rs., y no habiéndose presentado licitadores, ha sido retasado en 200,000 rs. que es su presupuesto; no señalándose capitalizacion por carecer de renta.

No consta tenga carga real.

El pago de la cantidad en que se adjudique se verificará en papel de la deuda sin interés por su valor nominal y en dos plazos iguales. Cáceres 4 de febrero de 1849.—Fernando García Becerra.

EN BENEFICIO DE LA SALUD PUBLICA.

El Profesor D. José Martínez, que ha hecho en la Corte un estudio especial del tratamiento de la *Solitaria*; ofrece á todos los que padezcan esta enfermedad una pronta y radical curacion. Como garantía de su ofrecimiento, no exigirá retribucion alguna, hasta concluida la curacion y contestará gratis á las consultas que se le dirijan siendo suscritas por profesores. Cáceres 8 de febrero de 1849.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.